

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 10.

Miércoles 13 de Julio.

Año de 1895.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fiera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de los SUCESTORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

CIRCULAR NÚM. 3.

Langosta.

Llamo la atención de los señores Alcaldes, sobre la circular número 56 publicada en este periódico oficial, correspondiente al 25 del mes próximo pasado, y les reitero el cumplimiento de cuanto en ella y en las disposiciones citadas en la misma se previene, á fin de que los servicios á que una y otras se contraen, queden cumplimentados en las épocas fijadas.

Cáceres 13 de Julio de 1895.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

Secretaría.

CIRCULAR NÚM. 4.

Permitiéndose algunos Alcaldes remitir á esta Capital y

á mi disposición, con objeto de que disponga su ingreso de observación en el Hospital como presuntos alienados, individuos reputados como tales, sin que previamente haya acordado la Excm. Diputación ó Comisión provincial, ni el Juzgado respectivo, la reclusión de ellos, con lo cual infrinjen las circulares de este Gobierno de 21 de Octubre de 1892 y 22 de Agosto de 1894, publicadas en el Boletín del 25 y 24 de los mismos respectivamente; encargo de nuevo á todos y á cada uno, que en ningún caso remitan individuos dementes para ingresar de observación en el Hospital, sin que con anterioridad haya acordado el ingreso la Corporación provincial ó el Juzgado del respectivo partido, en la inteligencia, que de los perjuicios que se irroguen á los interesados con la contravención de esta orden, serán responsables civil ó criminalmente según proceda, los que autoricen la remisión indebida, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que por la infracción corresponda.

Lo que hago público en este periódico oficial, para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Cáceres 16 de Julio de 1895.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA Provincia de Cáceres.

Cédulas personales.--Perceptores del Estado.

Circular.

Por Real orden de 2 del corriente

comunicada en 9 por la Dirección General de Contribuciones é impuestos, se dispone que las cédulas personales correspondientes á las clases perceptoras de haberes del Estado se realicen por los respectivos habilitados y que el descuento del importe de aquéllas, ha de verificarse al satisfacerse en Agosto próximo los haberes del actual mes de Julio.

Al efecto los Jefes de todas las dependencias formarán por duplicado relaciones expresivas de los nombres, edades, domicilio, naturaleza, provincia, estado, sueldos de los preceptores, clase é importe de la cédula de cada uno y de la suma del de todos.

Dichas relaciones se remitirán á la Administración de Hacienda, para que en su día puedan entregarse á los habilitados respectivos las cédulas en blanco, cuyo importe representen las cartas de pago que al efecto exhiban y que han de serles entregadas simultáneamente con el importe de los pagos de la que previamente se habrá hecho aquella deducción.

Los habilitados extenderán las cédulas á los respectivos interesados, exigiéndoles que las firmen, así como las matrices, devolviendo éstas á la Administración con relación autorizada, y entregando aquellos á los preceptores.

El impreso del recargo municipal se hará constar al dorso de las cédulas por medio de notas autorizadas para los habilitados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Cáceres 11 de Julio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Ejercicio de 1895-96.

Por esta Administración, se ha

anunciado á los Alcaldes de la provincia en circular publicada en el Boletín Oficial número 203, correspondiente al día 21 del pasado Junio, que dentro del presente mes de Julio, se remitan á esta oficina los presupuestos de gastos que han de regir en el corriente ejercicio, como así mismo las certificaciones trimestrales de pagos y con el objeto de que no dejen en olvido esta obligación se les recuerda nuevamente para que den cumplimiento al indicado servicio.

Cáceres 12 de Julio de 1895.—El Administrador de Hacienda, Mariano Jimeno.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANA

DE Valencia de Alcántara.

EDICTO.

Don Francisco Múgica, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta, en pública subasta, de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 3095 con arreglo á lo prevenido en el art. 423 de las vigentes Ordenanzas de Aduana advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación; que la subasta se verificará por pujas á la llana, y el pago en el acto de la venta.

Tasación. Pte. Cba.

LOTE ÚNICO.

47 kilogramos libros impresos en castellano, en cuadernados, en rústica, tasado en..... 23 50

Los gastos que se ocasionen en la subasta serán de cuenta del comprador. Los gastos de transporte se abonarán del producto de la venta, si queda sobrante, después de deducidos todos los derechos de la Hacienda.

Valencia de Alcántara á 13 de Julio de 1895.—El Administrador, Francisco Múgica.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

CONSUMOS.

ESTADO demostrativo donde se consignan los cupos que por Consumos, Sal y Alcoholes, tienen señalados los pueblos de esta provincia en el ejercicio de 1895-96.

PUEBLOS.	Cupos por Consumos		Idem por Alcoholes		Idem por Sal		TOTAL GENERAL	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Abadía.....	800		100		100		1000	
Abertura.....	3010		259 50		259 50		3529	
Ácebo.....	5980		441 75		441 75		6863 50	
Aceituna.....	1118		139 75		139 75		1397 50	
Acehuche.....	5800		444 75		444 75		6689 50	
Ahigal.....	5400		417 50		417 50		6235	
Albalá.....	6000		462		462		6924	
Alcantara.....	12500		953 50		953 50		14407	
Alcollarín.....	1300		197 50		197 50		1695	
Alcuescar.....	9000		671		671		10342	
Aldea del Cano.....	4100		317 50		317 50		4735	
Aldeanueva del Camino.....	5500		440 25		440 25		3680 50	
Aldeanueva de la Vera.....	6366		454 75		454 75		7275 50	
Aldehuela.....	306		38 25		38 25		382 50	
Aldea del Obispo.....	1214		151 75		151 75		1517 50	
Aldeacentenera.....	5500		415 25		415 25		6330 50	
Alía.....	4500		778 75		778 75		12057 50	
Aliseda.....	5500		403 50		403 50		6307	
Almaraz.....	1640		221 75		221 75		2083 50	
Almoharín.....	8200		625 25		625 25		9450 50	
Arco.....	228		28 50		28 50		285	
Arroyo del Puerto.....	27000		3037		1518 50		31555 50	
Arroyomolinos de Montánchez.....	6000		451 25		451 25		6902 50	
Arroyomolinos de la Vera.....	1468		183 50		183 50		1835	
Baños.....	6000		448		448		6896	
Barrado.....	1060		132 50		132 50		1325	
Belvis de Monroy.....	1842		230 25		230 25		2302 50	
Benquerencia.....	476		59 50		59 50		595	
Berzocana.....	5194		447 75		447 75		6039 50	
Berrocalejo.....	1398		174 75		174 75		1747 50	
Bohonal de Ibor.....	1606		200 75		200 75		2007 50	
Botija.....	1274		159 25		159 25		1592 50	
Brozas.....	18151		1296 50		1296 50		20744	
Cabañas.....	3811		486 50		486 50		4784	
Cabezabellosa.....	1486		185 75		185 75		1857 50	
Cabezuela.....	6158		447		447		7052	
Cabezo.....	1600		209 25		209 25		2018 50	
Cabrero.....	650		81 25		81 25		812 50	
Cáceres.....	101412		14880		3720		120012	
Cachorrilla.....	782		97 75		97 75		977 50	
Cadalso.....	1398		174 75		174 75		1747 50	
Calzadilla.....	3167		273		273		3713	
Caminomorisco.....	1628		203 50		203 50		2035	
Campo (villa).....	4500		350		350		5200	
Campo (lugar).....	1472		184		184		1840	
Campillo de Deleitosa.....	766		95 75		95 75		957 50	
Cañamero.....	5800		447 75		447 75		6695 50	
Cañaverál.....	7000		527 75		527 75		8055 50	
Carrascalejo.....	3129		269 75		269 75		3668 50	
Carcaboso.....	738		92 25		92 25		922 50	
Carbajo.....	720		90		90		900	
Casas de Cáceres.....	14900		1068 50		1068 50		17037	
Casas de D. Antonio.....	1426		178 25		178 25		1782 50	
Casas de Palomero.....	4700		349 25		349 25		5398 50	
Casas de Don Gómez.....	1076		134 50		134 50		1345	
Casas del Castañar.....	1688		211		211		2110	
Casas del Monte.....	2020		252 50		252 50		2525	
Casas de Millán.....	5200		398 25		398 25		1996 50	
Casares.....	750		93 75		93 75		937 50	
Casatejada.....	4746		368		368		5482	
Casas del Puerto.....	1054		131 75		131 75		1317 50	
Castañar de Ibor.....	5200		390 75		390 75		5981 50	
Casillas de Cória.....	3600		283		283		4166	
Ceclavín.....	16500		1215 75		1215 75		18931 50	
Cedillo.....	1510		188 75		188 75		1887 50	
Cerezo.....	454		56 75		56 75		567 50	
Cilleros.....	9400		706 25		706 25		10812 50	
Collado.....	430		53 75		53 75		537 50	
Cória.....	10500		779 75		779 75		12059 50	
Conquista.....	1018		127 25		127 25		1272 50	
Cuacos.....	3800		271 75		271 75		4343 50	
Cumbre.....	5200		405 50		405 50		6011	
Deleitosa.....	4500		354 75		354 75		5209 50	
Descargamaria.....	1600		200 50		200 50		2001	
Eljas.....	6200		473 75		473 75		7147 50	
Estorninos.....	376		47		47		470	
Escorial.....	5500		426		426		6352	

PUEBLOS.

PUEBLOS.	Cupos por Consumos		Idem por Alcoholes		Idem por Sal		TOTAL GENERAL	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Fresnedoso.....	1372		171 50		171 50		1715	
García.....	4696		366 75		366 75		5429 50	
Garrovillas.....	17400		1248		1248		19896	
Gatisteo.....	3167		273		273		3713	
Garganta de Béjar.....	3948		232		232		4512	
Garganta la Olla.....	4288		369 50		369 50		5027	
Gargantilla.....	1500		203 50		203 50		1907	
Gargüera.....	976		122		122		1220	
Garvín.....	940		117 50		117 50		1175	
Gata.....	7300		527		527		8354	
Granadilla.....	1560		195 25		195 25		1950 50	
Granja de Granadilla.....	1326		165 75		165 75		1655 50	
Guijo de Coria.....	1442		180 25		180 25		1802 50	
Guijo de Galisteo.....	1704		213		213		2130	
Guijo de Granadilla.....	1994		249 25		249 25		2492 50	
Guijo de Santa Bárbara.....	1452		181 50		181 50		1815	
Gordo.....	3527		304		304		4135	
Guadalupe.....	10200		741		741		11682	
Herguijuela.....	1872		234		234		2340	
Hernán-Pérez.....	796		99 50		99 50		995	
Hervás.....	13400		1155 50		1155 50		15711	
Herrera de Alcántara.....	1628		203 50		203 50		2035	
Herrueta.....	1644		205 50		205 50		2055	
Hinojal.....	4200		328 50		328 50		4857	
Higuera.....	766		95 75		95 75		957 50	
Holguera.....	1546		193 25		193 25		1932 50	
Hoyos.....	5300		379 75		379 75		6059 50	
Huélagá.....	280		35		35		350	
Ibahernando.....	4500		339 25		339 25		5178 50	
Jaraicejo.....	5200		411 25		411 25		6022 50	
Jaraíz.....	10000		735 25		735 25		11470	
Jarandilla.....	6366		454 75		454 75		7275 50	
Jarilla.....	1040		130		130		1300	
Jerte.....	4000		313 75		313 75		4627 50	
La Oliva.....	2106		263 25		263 25		2632 50	
Losar.....	6500		479 50		479 50		7459	
Logrosán.....	14000		1033 25		1033 25		16086 50	
Madrigal.....	1588		198 50		198 50		1985	
Madrigalejo.....	7500		556 25		556 25		8612 50	
Madroñera.....	14000		1016 50		1016 50		16033	
Majadas.....	1074		134 25		134 25		1342 50	
Malpartida de Plasencia.....	10200		756		756		11712	
Malpartida de Cáceres.....	14200		1032 75		1032 75		16265 50	
Mata de Alcántara.....	1778		222 25		222 25		2222 50	
Marchagáz.....	640		88		88		816	
Mesas de Ibor.....	1438		179 75		179 75		1797 50	
Membrío.....	7400		558 50		558 50		8517	
Miajadas.....	17000		1240 25		1240 25		19480 50	
Millanes.....	504		63		63		630	
Miravel.....	3434		296		296		4026	
Mohedas.....	1608		201		201		2010	
Montehermoso.....	10000		729 75		729 75		11459 50	
Monroy.....	3588		309 25		309 25		4206 50	
Montánchez.....	16400		1180		1180		18760	
Moraleja.....	6000		437 25		437 25		6374 50	
Morcillo.....	464		58		58		580	
Navas del Madroño.....	9200		673 75		673 75		10547 50	
Navalvillar de Ibor.....	892		111 50		111 50		1115	
Navaconcejo.....	4500		352 75		352 75		5205 50	
Navalmoral.....	14000		1013 25		1013 25		16026 50	
Nuñomoral.....	2100		263 50		263 50		2627	
Palomero.....	966		120 75		120 75		1207 50	
Pasarón.....	5253		375 25		375 25		6003 50	
Pedroso.....	1354		169 25		169 25		1692 50	
Perales.....	2184		273		273		2730	
Pescueza.....	1238		154 75		154 75		1547 50	
Pesga.....	900		124 25		124 25		1148 50	
Peraleda de la Mata.....	7400		534 50		534 50		8469	
Peraleda de San Román.....	3016		260		260		3536	
Plasencia.....	36198		4022		2011		42231	
Plasenzuela.....	3002		258 75		258 75		3519 50	
Piedras Albas.....	1462		182 75		182 75		1827 50	
Pinoflanqueado.....	1944		285 75		285 75		2515 50	
Piornal.....	4500		340 50		340 50		5181	
Portage.....	3182		274 25		274 25		3730 50	
Pozuelo.....	4200		312 25		312 25		4824 50	
Portezuelo.....	1276		159 50		159 50		1595	
Puerto de Santa Cruz.....	1830		228 75		228 75		2287 50	
Riobos.....	4200		398 25		328 25		4356 50	
Rivera-Oveja.....	312		39		39		390	
Robledillo de Gata.....	1260		157 50		157 50		1575	
Robledillo de la Vera.....	890		111 25		111 25		1112 50	
Robledillo de Trujillo.....	4400		340		340		5030	
Robledollano.....	1130		141 25		141 25		1412 50	
Romangordo.....	1400		175		175		1750	
Ruanes.....	1106		138 25		138 25		1382 50	
Salorino.....	7000		515 75		515 75		8301 50	
Santiago del Campo.....	3045		262 50		262 50		3570	
Santiago de Carbajo.....	6200		460		460		7120	
Salvaterra de Santiago.....								

PUEBLOS.

	Cupos por Consumos		Idem por Alcoholes		Idem por Sal		TOTAL GENERAL	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Santa Ana.....	1098		137	25	137	25	1372	50
Santa Cruz de la Sierra.....	1374		171	75	171	75	1717	50
Santa Marta.....	614		76	75	76	75	767	50
Santa Cruz de Trevejo.....	6160		440		440		7040	
Santa Cruz de Paniagua.....	1238		154	75	154	75	1547	50
Santibáñez el Alto.....	1908		238	50	238	50	2385	
Santibáñez el Bajo.....	3069		264	50	264	50	3593	
Saucedilla.....	520		65		65		650	
Segura.....	550		92		92		734	
Serradilla.....	8200		602		602		9404	
Serrejón.....	2006		250	75	250	75	2507	50
Sierra de Fuentes.....	5500		401	75	401	75	6303	50
Talayuela.....	952		119		119		1190	
Talaván.....	5500		432	25	432	25	6364	50
Talavera la Vieja.....	1534		191	75	191	75	1917	50
Talaveruela.....	1516		189	50	189	50	1895	
Tejeda.....	1560		195		195		1950	
Toril.....	633		113		113		859	
Tornavacas.....	5000		359	50	359	50	5719	
Tornó.....	3373		290	75	290	75	3954	50
Torre de Don Miguel.....	5400		392	50	392	50	6185	
Torre de los Angeles.....	768		96		96		960	
Torre de la Tiesa.....	4000		342	75	342	75	4685	50
Torre de Mochá.....	6400		477	50	477	50	7355	
Torre de Orgá.....	4100		302	25	302	25	4704	50
Torre de Santa María.....	3600		288	25	288	25	4176	50
Torre de Rubio.....	1748		218	50	218	50	2185	
Torre de Rubio.....	1766		220	75	220	75	2207	50
Torre de Rubio.....	22500		2640		1320		26460	
Torre de Rubio.....	598		74	75	74	75	747	50
Torre de Rubio.....	154		19	25	19	25	192	50
Torre de Rubio.....	34474		2693	25	2693	25	39860	50
Torre de Rubio.....	1012		126	50	126	50	1265	
Torre de Rubio.....	492		61	50	61	50	615	
Torre de Rubio.....	5500		420	50	420	50	6341	
Torre de Rubio.....	5000		369		369		5738	
Torre de Rubio.....	1654		206	75	206	75	2067	50
Torre de Rubio.....	958		119	75	119	75	1197	50
Torre de Rubio.....	1876		234	50	234	50	2345	
Torre de Rubio.....	1874		234	25	234	25	2342	50
Torre de Rubio.....	5800		433	25	433	25	6666	50
Torre de Rubio.....	5781		481	75	481	75	6744	50
Torre de Rubio.....	3900		295	50	295	50	4491	
Torre de Rubio.....	1070		133	75	133	75	1337	50
Torre de Rubio.....	1192		149		149		1490	
Torre de Rubio.....	6270		448	50	448	50	7167	
Torre de Rubio.....	4000		303		303		4606	
Torre de Rubio.....	7650		561	50	561	50	8773	
Torre de Rubio.....	1436		179	50	179	50	1795	
Torre de Rubio.....	28200		2057	50	2057	50	32315	
Torre de Rubio.....	1574		196	75	196	75	1967	50
Torre de Rubio.....	11500		860	25	860	25	13220	50
Torre de Rubio.....	5200		380		380		5960	
Torre de Rubio.....	4400		344		344		5088	
Torre de Rubio.....	13500		979	25	979	25	15458	50

Cáceres 11 de Julio de 1895.—El Administrador de Hacienda, Mariano Gimeno.

JUZGADOS.

TRUJILLO.

D. Lorenzo de las Heras Diebra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por virtud de causa en este Juzgado, seguida contra Pedro Gallego Fernández, por lesiones, y para atender á las resultas de la misma, he acordado sacar á venta en pública subasta las fincas que á continuación se expresan, embargadas al Pedro Gallego.

Una mitad de casa en la calle de la Rivera, de dicho pueblo de Jarai- cejo; que linda toda ella por la derecha entrando, con otra de Victoria Ramos Fernández, por izquierda con otra de Capristiano Fernández Macarro, y por espalda, con tinado de Plácido Yangnas y otros, está señalada con el núm. 14 y la mitad perteneciente al Pedro Gallego, está proindivisa con los herederos de Car-

los Fernández, habiéndose tasado dicha mitad en 500 pesetas.

Una octava parte de casa en el mismo pueblo y calle, señalada con el número uno; que linda toda la casa por la derecha entrando, con solar de Nicanora Vadillo; por izquierda, con calleja concejil y por espalda, con corral de Joaquín Roque Clavero, midiendo 9 metros de fachada por 18 de fondo; tasada la octava parte embargada al Pedro Gallego, en 62 pesetas 50 céntimos.

Se advierte: Que la subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Jarai- cejo el día 1.º de Agosto próximo y hora de las once de su mañana: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre las mesas del respectivo Juzgado, el 10 por 100 del tipo de tasación: Que la falta de titulación de expresadas fincas, se ha suplido con expediente ó información posesoria á favor del Pedro Gallego, la cual estará de manifiesto en la Es-

cribania, para que puedan examinar- la los que deseen interesarse en la subasta, sin que en ningún caso el rematante ó rematantes puedan exigir otros títulos.

Dado en Trujillo á 19 de Junio de 1895.—Lorenzo de las Heras.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

HERVÁS.

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de primera instancia del partido de Hervás.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que instruyo en averiguación del autor ó autores de hurto de dos caballerías, una mayor y otra menor, cuyas señas se ponen á continuación, las cuales fueron abandonadas por unos desconocidos, el día 2 de Mayo último, al divisar una pareja de la guardia civil al sitio llamado Teso de la Veguera, en término de Ahigal, he acordado se anuncie al público en el Boletín Oficial de esta provincia, que las referidas caballerías se hallan en poder de este Juzgado, para que la persona ó personas que se conceptúen dueños de las mismas, se presenten á recogerlas previos los justificantes necesarios, en el término de treinta días, el cual se considera suficiente para que llegue á conocimiento de los interesados.

Dado en Hervás á 20 de Junio de 1895.—Francisco Alvarez Vega.—De su orden, Martín Diez.

Señas de las caballerías.

Un caballo capón, de pelo alazan oscuro, de siete cuartas y cuatro dedos de alzada, de unos 18 años de edad, calzado de las dos patas, de la derecha más que de la izquierda, con algunos pelos blancos en las cuartillas de las manos, con una rozadura en la cruz y en los costillares señales de cantáridas, una muesca por detrás de la oreja derecha y tiene un hierro en el anca izquierda que forma un círculo con una línea por debajo y una T encima.

Un jumento pelicano, entero, con el rabo cortado, de cinco cuartas y media de alzada, de unos 10 años.

HOYOS.

D. Adolfo Lopez y Lopez, Juez de instrucción del partido de los Hoyos.

Por el presente edicto que aparecerá inserto en el Boletín Oficial de la provincia, hago saber: Que en la causa seguida contra el portugués Manuel Fernández Sánchez, por hurto de efectos de la pertenencia de Isidoro Moreno, con fecha 21 de Noviembre de 1889, se dictó la sentencia firme cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva de la sentencia.

Fallamos: que declarando como declaramos que Manuel Fernández Sánchez, obró con discernimiento en la ocasión de autos, debemos condenarle y le condenamos en la multa de 125 pesetas, á que restituya á Isidoro Moreno los efectos hurtados y en las costas, quedando sujeto á la responsabilidad personal subsidiaria correspondiente caso de insolvencia, aprobando en cuanto á ella el auto del inferior, siéndole de abono la mitad del tiempo que ha permanecido

en prisión provisional, y toda vez que con este abono ha cumplido con mucho exceso la pena que se le impone, librese orden al Juez instructor de Hoyos para que el Manuel Fernández sea puesto inmediatamente en libertad.

En su virtud, por providencia de este día, he acordado citar y emplazar al procesado por medio de este edicto, para que, sirviéndole de notificación en forma, comparezca en este Juzgado con el fin que expresa la sentencia inserta, apercibido, que de no hacerlo en el término de diez días, se ejecutará dicha sentencia con arreglo á ley.

Dado en los Hoyos á 10 de Junio de 1895.—Adolfo López y López.—Por su mandado, Ciriaco González.

BERROCALEJO.

Vacante de Secretaria.

Con el fin de proveer la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, según dispone la Ley provincial del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia por el presente y dentro del término de quince días, á contar desde su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, se admiten solicitudes, á las que, los interesados acompañarán los documentos que especifica el art. 13 de dicho Reglamento.

Berrocalejo á 3 de Julio de 1895.—El Juez municipal, José García.

PIEDRAS-ALBAS.

Vacante de Secretaria.

Hallándose vacante esta Secretaría y suplencia de la misma, y debiendo proveerse con arreglo á los artículos 12 y siguientes del capítulo segundo del Reglamento de 10 de Abril de 1871, se hace público para que los que se crean aptos para desempeñar este servicio, lo soliciten en el término de quince días, á contar desde el de hoy, inclusive. Este Juzgado municipal consta de 212 vecinos.

Piedras-Albas 8 de Julio de 1895.—Casildo López.

CÁCERES.

Cédula de emplazamiento.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia fecha de hoy dictada en juicio ordinario declarativo de menor cuantía, incohado por el señor Abogado del Estado en nombre de la Hacienda, sobre que se declare que á ésta pertenecen dos terceras partes de la casa número treinta y nueve de la calle de Nidos de esta capital, se ha servido acordar el emplazamiento de la persona ó personas que se crean con derecho á la propiedad de dicha finca, para que dentro del término de nueve días á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, se persone en los autos, á contestar la demanda, apercibiéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento á las indicadas personas expido la presente que firmo en Cáceres á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Antonio Escobar.

Alcaldías Constitucionales.

CÁCERES.

Anuncio.

A las once y media de la mañana del lunes 22 del actual, tendrá lugar la subasta de construcción de dos carros con destino al servicio de la limpieza pública de esta ciudad. Se verificará en estas Casas Consistoriales, ante mi autoridad y con las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, bajo las condiciones económicas que obran de manifiesto en el expediente que existe en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se ajustarán en un todo al modelo que se une á continuación.

Cáceres 11 de Julio de 1895.—El Alcalde, Nicolás Carbajal.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de.... con cédula personal que acompaño, enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de esta provincia (tal fecha) y de las condiciones para la adjudicación en pública subasta de construcción de dos carros con destino al servicio de la limpieza pública de esta ciudad, me comprometo á llevar á efecto expresado servicio con sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga mejorando ó admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos en letra por la que se comprometo á ejecutar el servicio.)

BOHONAL DE IBOR.

Vacante de Recaudador de fondos municipales.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante el cargo de Recaudador de fondos municipales de este municipio, dotado con el sueldo anual de ciento cincuenta pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, debiendo advertir que será provisto el cargo en el aspirante que mejores condiciones reúna y preste la fianza necesaria, á juicio de la Corporación.

Bohonal de Ibor 9 de Julio de 1895.—El Alcalde, Braulio Serrano.

GARGANTA LA OLLA.

Recogido de una res vacuna con rastra.

Bajo la custodia de un vecino de este pueblo está depositada una vaca como de seis años, pelinegra que tiende á clara, con la oreja derecha muesca y la izquierda horcada sin hierro y con una becerra; se hace notar además que se le ha reconocido como oriunda de Piornal, pero que á virtud de haber sido recogida en el camino que conduce á Cuacos se deduce pertenecería hoy á vecinos de los pueblos de la Vera. Por tanto se invita á su dueño por el presente anuncio y plazo de treinta días á que verifique su recogido previas las for-

malidades acostumbradas; bien entendido que si trascurren los días marcados sin haberse reclamado por aquél, será enajenada en pública licitación.

Garganta la Olla 13 de Julio de 1895.—El Alcalde, Anastasio García.—El Secretario, Severiano Sánchez García.

VILLAMESÍA.

Vacante de Secretaria.

Se halla vacante la de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 775 pesetas.

Los aspirantes á ella dirigirán sus instancias debidamente documentadas á esta Alcaldía dentro de los ocho días siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Villamesía 10 de Julio de 1895.—El Alcalde, Juan Ramos.

VILLAR DEL PEDROSO.

Anuncio.

Hace unos días se halla depositado de orden de mi Autoridad, un cerdo que fué encontrado en la dehesa de la Oliva en este término de las señas que á continuación se expresan:

Un cerdo como de medio año, con las dos orejas hendidas y cortado en ambas el pico de atrás.

Lo que se hace público para que su dueño pueda presentarse á recogerlo previa justificación en el término de treinta días, pues pasados éstos se procederá á su venta en pública subasta.

Villar del Pedroso 12 de Julio de 1895.—El Primer Teniente de Alcalde, Juan Torrecilla Jarillo.

PLASENCIA.

Cárcel del Partido.

Por el presente edicto se convoca á todos los Ayuntamientos del partido judicial, nombren sus representantes para que concurran en estas Casas Consistoriales el día 23 del corriente á las diez de su mañana, con el fin de examinar y acordar sobre la cuenta de gastos é impresos del mismo en el año de 1894 á 1895, y acerca del presupuesto formado para el año 1895 á 1896, todo de conformidad con lo preceptuado en el artículo tercero del Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Plasencia 11 de Julio de 1895.—El Alcalde Presidente, Juan S. Diana y Clavijo.

CADALSO.

Vacante de la Plaza de Alguacil.

Se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos.

Los aspirantes á la misma pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo se procederá á su provisión.

Cadalso á 10 de Julio de 1895.—El Alcalde, Aureliano Fernández.

VILLAMIEL.

Exposición del reparto de consumos.

Terminado por la Junta correspondiente el reparto de consumos para el año económico de 1895-96, se halla expuesto al público desagravio por término de ocho días hábiles á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, con objeto de que pueda examinarse y hacer las reclamaciones que los contribuyentes crean convenientes.

Villamiel 11 de Julio de 1895.—El Alcalde, Juan de Sande.

VILLAMIEL.

Vacante de Médico titular.

Lo está la plaza de esta villa dotada con 750 pesetas pagadas de fondos municipales, por trimestres vencidos, por la asistencia de cincuenta y cinco familias pobres designadas por este Ayuntamiento y demás obligaciones consignadas en el vigente Reglamento benéfico sanitario.

El facultativo queda en completa libertad para hacer contratos con los demás vecinos.

Los aspirantes á dicha plaza pueden remitir sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá en el que reúna mejores condiciones.

Villamiel 9 de Julio de 1895.—El Alcalde, Juan de Sande.

GAANJA DE GRANADILLA.

Vacante de Depositaria.

Se halla vacante el cargo de Depositario municipal de este pueblo dotado con 150 pesetas de sueldo, ó retribución.

El agraciado habrá de prestar fianza por valor de 2.000 pesetas. Las solicitudes se harán al Alcalde en término de quince días desde esta fecha.

Granja de Granadilla á 7 de Julio de 1895.—El Alcalde, Julián Albarán.

CAMPO (LUGAR)

Exposición al público del Repartimiento de Consumos.

Terminado por la Junta el repartimiento de consumos para el año económico de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, durante los cuales pueden examinarse los contribuyentes en él comprendidos y deducir las reclamaciones que puedan convenirles.

Campo (Lugar) y Julio 9 de 1895.—El Alcalde, José Borralló y Muñana.

ACEBO.

Exposición al público del reparto del grupo de líquidos.

Terminado por la Junta correspondiente al reparto del grupo de líquidos para el año económico de 1895 á 96, se halla expuesto al público des-

agravio por el término de ocho días hábiles á contar desde el de la fecha en que se inserte el presente anuncio en el Boletín Oficial, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el objeto de que pueda examinarse y hacer las reclamaciones que los contribuyentes crean convenientes.

Acebo 9 de Julio de 1895.—El Alcalde, Daniel Rodríguez.

CEMENTERIO.

Semana del 17 al 23 de Marzo de 1895.

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en la construcción de tres sepulcros perpetuos en la primera andanada, macizados, y otros seis huecos en la segunda y tercera.

JORNALES.	Ptas.	Cts
Al Oficial Angel Valhondo, por cinco jornales y medio á 2'75 pesetas uno...	15	12
Al peón Juan Eloy, por cinco y medio id., á 1'50 idem idem	8	25
Al id. Andrés Basco, por cinco y medio id., á 1'50 idem id.	8	25
Suma.....	31	62

MATERIALES Y DEMÁS GASTOS.

Por 185 arrobas cal morena, á 0'25 pesetas uno.	46	25
Por siete metros arena cavada, á 3'50 pesetas uno	24	50
Por principal de 4.500 ladrillos á 11'25 id. id....	50	62
Por porte de 4.500 id. á 4 id. id	18	
Por 4 esportillas de esparto.	2	50
Al encargado de facilitar el personal, herramienta y materiales.....	4	12
Suma.....	145	99

RESUMEN.

Importan los jornales.....	31	62
Idem los materiales y demás gastos.....	145	99
Total.....	177	61

Importa esta cuenta la cantidad de 177 pesetas con 61 céntimos, que he recibido del Sr. Depositario de fondos provinciales.

Cáceres 23 de Marzo de 1895.—El Encargado, Eusebio Rico.—V.º B.º—Emilio María Rodríguez.

ANUNCIO.

En la casa número veintinueve, plazuela de San Juan, se arrienda el quince de Agosto próximo venidero, á las once de su mañana, la dehesa "Quebradas", término de Monroy, de la testamentaria del Sr. Marqués de Monroy.

Se admiten también proposiciones á la dehesa "Tejarejo y Matilla."

Cáceres 15 de Julio de 1895.—Antonio Elviro.

CÁCERES: 1895.

Tip. de los Sucesores de Alvarez-Portal Llano, 39.